



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° - 0302 - -

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN

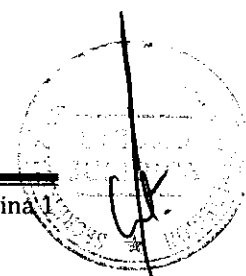
RANCAGUA, 06 MAYO 2011

VISTOS:

1. Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
2. Decreto Ley 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Las facultades que me confiere el D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, especialmente la letra a) y b) del artículo 2.
6. Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.F.L. N°458 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
7. Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Convenio de Cooperación de fecha 18 de marzo de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Libertador Bernardo O'Higgins - en adelante SEREMI - y la Ilustre Municipalidad de Rancagua.
9. El D. S. N° 81 (V. y U.) de fecha 23 del junio de 2010 que me nombra a contar del 01/06/2010, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

- Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal, todas ellas establecidas en las letras a) y b) del artículo 2° del D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, este es el caso de las municipalidades.
- Que, asimismo, las municipalidades según se desprende del artículo 8 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite para el cumplimiento de sus funciones - entre las cuales se contempla la elaboración y modificación del Plan Regulador Comunal - poder celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
- Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Rancagua, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un Convenio de Cooperación, el que fuera suscrito con fecha 18 de Marzo de 2011.



- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 inciso segundo de la Resolución Nº1.600 citada en los vistos, disponen que los actos administrativos que aprueben convenios, deberán transcribirse en el cuerpo de la resolución.
- Que, es necesario aprobar el convenio en referencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Rancagua, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

- Y -

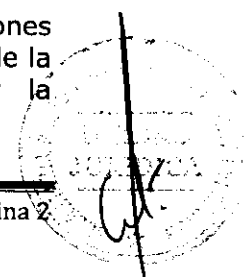
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 18 de marzo de 2011 entre: la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, rol único tributario número 61.802.006-1, organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins don **RAGNAR BRANTH LITVANYI**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.024.747 - K, ambos domiciliados en Avenida Alameda del Libertador General Bernardo O'Higgins número 176, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI MINVU**; y la **MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 6.908.100-0 representada por su Alcalde don **EDUARDO SOTO ROMERO**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 7.951.893 - K, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; expresan que han convenido en la celebración de la siguiente convención denominada Convenio de Cooperación, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

PRIMERA: Órgano de la Administración del Estado encargado de la elaboración del Plan Regulador Comunal y sus modificaciones.

De acuerdo con las normas jurídicas que se citarán, a las Municipalidades les corresponde la función de elaborar y/o modificar el Plan Regulador Comunal, en el ámbito de su respectivo territorio:

- a) La letra b) del artículo 3 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que corresponde a éstas, en el ámbito de su territorio, la función privativa de confeccionar el Plan Regulador Comunal, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b) La letra k) del artículo 5 de la misma ley expresa que, para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tendrá la atribución esencial de aprobar el Plan Regulador Comunal.
- c) El artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Regulador Comunal, señalando que debe ser preparado por la Municipalidad respectiva.
- d) A su vez, el artículo 2.1.10., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, indica que el Plan Regulador Comunal será confeccionado, en calidad de función privativa, por la Municipalidad respectiva.
- e) El artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prevé el procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal.
- f) El artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones indica que las enmiendas a que se refiere el inciso segundo del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones serán elaboradas por la Municipalidad.



SEGUNDA: Convenios para el cumplimiento de funciones municipales. El artículo 8 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite que éstas, para el cumplimiento de sus funciones - entre las cuales se contempla la elaboración y modificación del Plan Regulador Comunal - podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

En ese contexto, la Municipalidad de Rancagua celebra el presente convenio de colaboración - en adelante el **Convenio** - con el objeto que se precisará, con el órgano regionalmente desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, este es, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Libertador General Bernardo O'Higgins.

TERCERA: Antecedentes del Convenio de Colaboración. En el año 2008 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo nivel central, culminó el Estudio denominado "**Análisis de Tendencias de Localización del Sistema Urbano Rancagua Machalí**".

Con ocasión de este Estudio se generó un Protocolo de Acuerdo de Reconversión del Área Urbana de la Ruta 5 Sur, Rancagua, suscrito por SEREMI de Obras Públicas (MOP), Municipalidad de Rancagua, SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Cámara Chilena de la Construcción, cuyo objetivo es generar una nueva imagen urbana en el tránsito por la Ruta 5 Sur, en el tramo Rancagua.

Actualmente la SEREMI MINVU se encuentra elaborando el estudio de factibilidad **Plan Maestro Nor Oriente de Rancagua**, que se materializará el año 2011 y que indefectiblemente vincula el área de influencia de la Ruta 5 Sur, en su paso por Rancagua.

Considerando los antecedentes expuestos, y a fin de evitar la duplicación de funciones por parte de los órganos firmantes, y además que se aproveche el actual estudio que realiza la SEREMI MINVU, las entidades públicas comparecientes suscriben el presente instrumento por el cual la Municipalidad de Rancagua, representada por su Alcalde, encomienda a la SEREMI MINVU, por quien acepta el Secretario Regional Ministerial, la gestión técnica de contratación de la consultoría que elabore el estudio que las partes de este convenio denominan "**Modificación Plan Regulador Comunal de Rancagua, sector ex Ruta 5 Sur**", en adelante la "Consultoría".

CUARTA: Contenido del Convenio. Las comparecientes contraen las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones de la SEREMI MINVU: actuar en calidad de Unidad Técnica en la contratación de la Consultoría, lo que importa la ejecución de las labores siguientes:

- a) Coordinar la materialización del aporte sectorial comprometido para el financiamiento del estudio que asciende a M\$ 51.000 (cincuenta y un millones de pesos). Como se detalla en la cláusula que sigue.
- b) Elaborar Bases Administrativas, que definan las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de contratación;
- c) Elaborar Bases Técnicas, que contengan las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de los servicios que se pretende contratar;
- d) Efectuar llamado a Licitación Pública;
- e) Realizar Licitación Pública, esto es, todo el procedimiento administrativo destinado a seleccionar y adjudicar la propuesta que estime más conveniente;
- f) Determinar y decidir la utilización de procedimientos de Licitación Privada o Trato Directo, si estima la procedencia de alguna de las circunstancias que los hacen aplicable, de manera excepcional;
- g) Adjudicar la propuesta que estime más ventajosa, considerados los criterios de evaluación previamente definidos, ya sea en un procedimiento de licitación pública, licitación privada, o trato directo;
- h) Suscribir el contrato de servicios con el oferente seleccionado;
- i) Exigir al adjudicatario garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante caución o garantía extendida a nombre de la SEREMI MINVU;
- j) Inspeccionar los servicios del contratante adjudicado;
- k) Recepcionar los estudios que se hayan definido como producto de la Consultoría;
- l) Entregar a la Municipalidad todos los antecedentes en original y copias de la Modificación al Plan Regulador Comunal : Memoria, Planimetría de la Modificación al Plano Regulador (y sus copias para certificaciones e inscripciones posteriores). Texto modificadorio de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal (para su publicación en el

Diario Oficial) Power Point explicativo de la Modificación. Aprobación del Servicio del Medio Ambiente, de la modificación propuesta, antecedentes todos, para su tramitación en los términos del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Obligaciones de la Municipalidad: actuar en calidad de Colaborador de la SEREMI MINVU, lo que importa la ejecución de las labores siguientes:

a) Aprobar el presente Convenio mediante decreto alcaldicio que contendrá la imputación presupuestaria del aporte financiero municipal que se establece en la siguiente cláusula. Si no se da cumplimiento a esta exigencia el Convenio no producirá efecto alguno;

b) Designar, por medio de Decreto Alcaldicio, a un profesional idóneo de su dependencia, como interlocutor válido, para compartir la información técnica disponible y aportar los antecedentes que sean necesarios para la elaboración de la Consultoría. Esta designación es estimada condición esencial para la exigibilidad de las obligaciones de la SEREMI MINVU, por lo que necesariamente debe ser anterior a la elaboración de las Bases Administrativas a las cuales se ha hecho referencia en la letra a) del número 1 de esta cláusula.

c) Financiar la publicación, en el Diario Oficial, de la Modificación al Plan Regulador Comunal, de acuerdo a lo establecido en el inciso 11 del numeral 6 del artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

QUINTA: Financiamiento. El costo estimado que las comparecientes asignan a la Consultoría es de \$ **66.000.000.- (sesenta y seis millones de pesos)**, que se financia del siguiente modo:

**Cuadro de Aportes por Año y Fuente
Montos (M\$)**

ESTUDIO AÑO	SEREMI MINVU	MUNICIPALIDAD	TOTALES
2011	29.000	15.000	44.000
2012	22.000	---	22.000
TOTAL	51.000	15.000	66.000
%	77.3	22.7	100

El aporte municipal será ingresado a la SEREMI MINVU en el periodo presupuestario 2011, a más tardar el último día del mes de abril, en una cuenta de administración de fondos de terceros.

SEXTA: Prórroga de competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua.

SÉPTIMA: Vigencia. La vigencia del Convenio comenzará desde que quede absolutamente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe - ya sea el respectivo decreto alcaldicio o la resolución de la SEREMI MINVU - y siempre que la Municipalidad cumpla con las dos exigencias asumidas en las letras a) y b) del número 2 de la cláusula cuarta.

OCTAVA: Personerías. La personería de don Eduardo Soto Romero, para actuar como Alcalde en nombre y representación de la Municipalidad de Rancagua, consta de Decreto Alcaldicio número 3.407 de 6 de Diciembre de 2008.

La personería de don Ragnar Branth Litvanyi, para actuar como Secretario Regional Ministerial en nombre y representación de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta de Resolución número 81 de fecha 23 de Junio de 2010.

Para constancia firman, previa lectura, los representantes de las partes contratantes en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.

2. La presente Resolución no irroga gastos al Presupuesto vigente.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAGNAR BRANTH LITVANYI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



V°B° UNIDAD JURIDICA

RBL/HPOC/CGS/VMT

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO SEREMI MINVU
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DESARROLLO URBANO
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU
- UNIDAD JURÍDICA
- EQUIPO DE DESARROLLO DE BARRIOS
- I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA